



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Recurso de Revisión: 01072/INFOEM/IP/RR/2015

Solicitante: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Asunto: Se rinde Informe de Justificación

MTRA. EVA ABAID YAPUR COMISIONADA
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA, en mi carácter de Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas; con el debido respeto, comparezco para exponer:

Con fundamento en lo establecido en los numerales Sesenta y Siete y Sesenta y Ocho, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; ante usted rindo el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN** en el recurso de revisión número 01072/INFOEM/IP/RR/2015 interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de actos de la Secretaría de Finanzas en los siguientes términos:

I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

Señala el recurrente en el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); como acto impugnado:

"Respuesta a la Solicitud de Información de folio 00114/SF/IP/2015" (sic).

Manifestando como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

"El Sujeto Obligado tiene competencia y debe tener la información que solicito, en virtud de que el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México (la "Ley Orgánica") establece que la Secretaría de Finanzas es la encargada



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

de la planeación, programación y presupuestación de las Actividades del Poder Ejecutivo del Estado. Al respecto, le compete formular y presentar al ejecutivo el presupuesto de egresos y el programa general de gasto público en el que necesariamente tuvo que estar incluida una obra de estas dimensiones (artículo 24, fracción V de la Ley Orgánica). Asimismo, a la Secretaría de Finanzas le compete efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados, así como formular mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros (fracción XIV del artículo 24 de la Ley Orgánica) que debieron ser usados en la obra objeto de la solicitud. Además, le compete elaborar, con la participación de las dependencias, los programas estatales de inversión (fracción XIX del artículo 24 de la Ley Orgánica) Precisamente debe diseñar e implementar un sistema de programación del gasto público acorde con los objetivos y necesidades de la Administración Pública (fracción XXI del artículo 24 de la Ley Orgánica). En dicha programación, debe estar necesariamente presente el gasto público que haya supuesto la construcción del Monumento Torres Bicentenario y el Museo. Por si fuera poco, le compete proyectar y calcular los egresos del Gobierno del Estado, así como los ingresos y egresos de sus organismos auxiliares (fracción XXIII del artículo 24 de la Ley Orgánica). Al respecto, debe planear, autorizar y vigilar los programas de inversión pública de las dependencias del Ejecutivo (fracción XXIV del artículo 24 de la Ley Orgánica), programas en los cuales necesariamente el Monumento Torres Bicentenario y el Museo debieron haber estado presentes. Es sumamente preocupante que el sujeto obligado sostenga que no tiene competencia, pero más preocupante aún es que afirme que no ha participado en este proyecto de obra pública, a no ser que el Monumento Torres Bicentenario y el museo no sea un gasto público, o bien, que este sujeto obligado haya sido omiso en el correcto ejercicio de sus competencias en lo que se refiere a la planeación, proyección, presupuesto y programación, así como sus obligaciones de información al Ejecutivo sobre el gasto público. Dicho lo anterior, es necesario mencionar que el sujeto obligado debe establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental y de estadística general del gobierno del estado, (fracción XXV del artículo 24 de la Ley Orgánica); en los que una obra de esta importancia no debería faltar. Además, le compete registrar y normar los contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el Estado de México (fracción XXVII del artículo 24 de la Ley Orgánica), lo cual evidencia que la respuesta en la que el sujeto obligado refiere no haber participado es a toda luces falsa o incorrecta, a menos que no se hubieren registrado ni normado acto o contrato alguno para la realización de las obras del Monumento Torres Bicentenario y el Museo. Finalmente, a la Secretaría de Finanzas le compete el cuidado de la hacienda pública, estando obligado a levantar y mantener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado (fracción XXXIX del artículo 24 de la Ley Orgánica). El Monumento Torres Bicentenario y el Museo deben estar necesariamente en los inventarios que en el debido ejercicio de sus facultades lleve el Sujeto Obligado, los cuales deberían contener información sobre su costo, valor actual, depreciación total, entre otra, así como la información contractual correspondiente. En virtud de que al sujeto obligado le corresponden las competencias mencionadas anteriormente y que consecuentemente la información solicitada debe obrar en su poder, solicito me sea entregada la información pública que solicité." (sic).

51

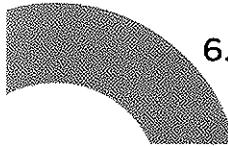
SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

II. HECHOS.

1. Con fecha veintiuno de abril de dos mil quince, el C. [REDACTED] solicitó a la Secretaría de Finanzas, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en adelante SAIMEX, lo siguiente:
 - (i) ¿Cuál fue el monto original del financiamiento obtenido para la construcción del monumento identificado como "Torres Bicentenario" y/o "Museo Torres Bicentenario" en la Ciudad de Toluca de Lerma, Estado de México?
 - (ii) ¿Cuál es el plazo de dicho financiamiento?
 - (iii) ¿Cuál es la tasa de interés, el costo total y las demás condiciones financieras del referido financiamiento?
 - (iv) ¿Cuál es el saldo insoluto del referido financiamiento a la fecha?" (sic).
2. Derivado de dicha solicitud, el SAIMEX asignó el número de expediente 00114/SF/IP/2015.
3. Mediante los oficios números 203041000-0618/2015, 203041000-0619/2015, 203041000-0620/2015, 203041000-0621/2015 y 203041000-0633/2015, de fecha veintidós de abril de dos mil quince, el suscripto requirió a los servidores públicos habilitados de la Dirección General de Financiamiento de Proyectos, la Dirección General de Inversión, la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, la Contaduría General Gubernamental y la Dirección General de Crédito, la información solicitada para atender la petición del C. [REDACTED]
4. El catorce de mayo de dos mil quince, se notificó al solicitante a través del SAIMEX, el Acuerdo de ampliación de la solicitud de información pública número 00114/SF/IP/2015, de tal suerte, se hizo valer una ampliación excepcional al plazo para dar respuesta a la solicitud en comento, el cual fue de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo en comento.
5. A través del oficio número 203203/179/2015 signado por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Inversión, se informó que "...después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se desprende que no obra documental alguna sobre el tema objeto de la solicitud. Motivo por el cual, el solicitante deberá dirigir su solicitud de información a la Unidad de Información de la Secretaría de Comunicaciones."
6. A través del oficio número 203203/180/2015 signado por el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, se informó que "...después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Unidad Administrativa, se desprende que no obra documental alguna sobre el tema objeto de la solicitud. Motivo por el cual, el solicitante deberá dirigir su solicitud de información a la Unidad de Información de la Secretaría de Comunicaciones."

7. A través del oficio número 20332A000/044/2015 signado por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Financiamiento de Proyectos, se informó que "... Al respecto, me permito informarle que no es competencia de esta Dirección, por lo que se sugiere al solicitante dirigir su petición a la Unidad de Información de la Secretaría de Comunicaciones."
8. A través del oficio 203224000/0056/2015 signado por el Servidor Público Habilitado de la Contaduría General Gubernamental, se informó que "... comento a usted que, después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta Contaduría General Gubernamental, se desprende que no obra documental alguna sobre el tema objeto de la solicitud.

Motivo por el cual el solicitante deberá dirigir su solicitud de información a la Unidad de Información de la Secretaría de Comunicaciones..."

9. A través del oficio número 20333A000/244/2015 signado por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Crédito, se informó: "... manifiesto que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se desprende que no obra documental alguna sobre el tema objeto de la solicitud.

Motivo por el cual, el solicitante deberá dirigir su solicitud de información a la Unidad de Información de la Secretaría de Comunicaciones."

10. El veinticinco de mayo de dos mil quince, se notificó al peticionario por vía electrónica, a través del SAIMEX, el oficio número 203041000-0922/2015, mediante el cual se le entregó en archivo adjunto copia fotostática de los oficios número 203203/179/2015, 203203/180/2015, 20332A000/044/2015, 203224000/0056/2015 y 20333A000/244/2015, referenciados en los numerales anteriores.

11. El nueve de junio de dos mil quince, vía SAIMEX, el C. [REDACTED] presentó recurso de revisión, en contra de actos de la Secretaría de Finanzas, asignándose el folio 01072/INFOEM/IP/RR/2015.

12. Mediante oficios números 203041000-1025/2015, 203041000-1026/2015, 203041000-1027/2015, 203041000-0972/2015 y 203041000-0987/2015, de fecha nueve de junio de dos mil quince, el suscrito, solicité a los Servidores Públicos Habilitados de la Contaduría General Gubernamental, la Dirección General de Inversión, la Dirección General de Crédito, la





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Subsecretaría de Planeación y Presupuesto y la Dirección General de Financiamiento de Proyectos, proporcionarán la información necesaria para la elaboración del informe de justificación, en relación al recurso de revisión de mérito.

13. A través del oficio número 203203/251/2015, de fecha diez de junio de dos mil quince, el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, informó lo siguiente:

"... se ratifica el contenido del Oficio No. 203203/180/2015 que con motivo de la búsqueda en los archivos de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, no se tiene documento alguno relacionado con el financiamiento del "Museo Torres Bicentenario", referente a la solicitud de información pública No. 00114/SF/IP/2015.

No obstante lo anterior, se hizo del conocimiento al solicitante, que el sujeto obligado que pudiera conocer de su solicitud, es la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México.

Finalmente es de señalar, que a través de la resolución No. CI-2015-0024, emitida el nueve de abril del año en curso, por el Comité de Información de la Secretaría de Finanzas, se clasificó como información reservada, la relativa a la información financiera presupuestal, patrimonial, cuantitativa y cualitativa, así como cualquier otra relacionada con el Recinto Cívico Cultural denominado "Museo Torres Bicentenario". (sic)

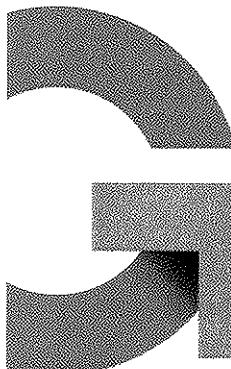
14. A través del oficio número 20332A000/067/2015, de fecha diez de junio de dos mil quince, el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Financiamiento de Proyectos, informó lo siguiente:

"...Al respecto, hago de su conocimiento que esta Dirección General, no participó en el desarrollo del proyecto referido en la solicitud de información pública de mérito; por tal circunstancia, no se cuenta con datos que puedan servir para la elaboración del Informe antes mencionado." (sic)

15. A través del oficio número 203203/252/2015, de fecha diez de junio de dos mil quince, el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Inversión, informó lo siguiente:

"... se ratifica el contenido del Oficio No. 203203/179/2015 que con motivo de la búsqueda en los archivos de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, no se tiene documento alguno relacionado con el financiamiento del "Museo Torres Bicentenario", referente a la solicitud de información pública No. 00114/SF/IP/2015.

No obstante lo anterior, se hizo del conocimiento al solicitante, que el sujeto obligado que pudiera conocer de su solicitud, es la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México.



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Finalmente es de señalar, que a través de la resolución No. CI-2015-0024, emitida el nueve de abril del año en curso, por el Comité de Información de la Secretaría de Finanzas, se clasificó como información reservada, la relativa a la información financiera presupuestal, patrimonial, cuantitativa y cualitativa, así como cualquier otra relacionada con el Recinto Cívico Cultural denominado "Museo Torres Bicentenario". (sic)

16. A través del oficio número 203224000/0077/2015, de fecha once de junio de dos mil quince, el Servidor Público Habilitado de la Contaduría General Gubernamental, informó lo siguiente:

...En atención a lo anterior y en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; ratifico el contenido del oficio número 203224000/0056/2015, derivado de que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de la Contaduría General Gubernamental, se desprende que no obra documental alguna relacionada con el financiamiento para la construcción del "Monumento Torres Bicentenario" y/o "Museo Torres Bicentenario" y por ende con la solicitud de información pública número 00114/SF/IP/2015.

Adicionalmente a lo anterior, es importante señalar que a través de la resolución número CI-2015-0024, emitida el nueve de abril del año en curso por el Comité de Información de la Secretaría de Finanzas, se clasificó como información reservada la relativa a la información financiera, presupuestal, patrimonial, cuantitativa y cualitativa, así como cualquier otra relacionada con el recinto cívico cultural denominado "Museo Torres Bicentenario". (sic)

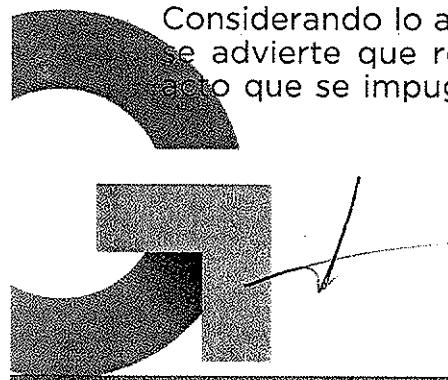
17. A través del oficio número 20333A000/272/2015, de fecha doce de junio de dos mil quince, el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Crédito, informó lo siguiente:

... manifiesto que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta Unidad administrativa, se desprende que no obra documental alguna sobre el tema objeto de la solicitud.

Motivo por el cual, el solicitante deberá dirigir su solicitud de información a la Unidad de Información de la Secretaría de Comunicaciones. (sic)

III. REFUTACIÓN AL ACTO IMPUGNADO.

Considerando lo anterior, y de un análisis concatenado del recurso de revisión, se advierte que resulta incorrecta la apreciación del recurrente respecto del acto que se impugna, ya que no se incurrió en omitir o negar la entrega de la





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

información requerida a través de la solicitud de información, que se hace consistir en lo siguiente:

- (i) ¿Cuál fue el monto original del financiamiento obtenido para la construcción del monumento identificado como "Torres Bicentenario" y/o "Museo Torres Bicentenario" en la Ciudad de Toluca de Lerma, Estado de México?
- (ii) ¿Cuál es el plazo de dicho financiamiento?
- (iii) ¿Cuál es la tasa de interés, el costo total y las demás condiciones financieras del referido financiamiento?
- (iv) ¿Cuál es el saldo insoluto del referido financiamiento a la fecha?" (sic).

Cabe hacer mención que los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establecen:

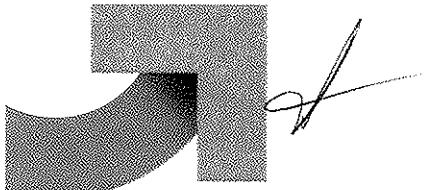
"Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No están obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Por lo que la Secretaría de Finanzas, sólo se encuentra obligada a proporcionar la información pública que le sea requerida y se encuentre en sus archivos.

En esta tesitura, tal y como se desprende de los oficios números 203203/179/2015, 203203/180/2015, 20332A000/044/2015, 203224000/0056/2015 y 20333A000/244/2015, así como del oficio de número 203041000-922/2015, notificados el veinticinco de mayo del año en curso al recurrente a través del SAIMEX, se le notificó en tiempo y forma al ahora inconforme que de la búsqueda realizada en los archivos de la Dirección General de Inversión, la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, la Dirección General de Financiamiento de Proyectos, la Contaduría General Gubernamental y la Dirección General de Crédito, y atendiendo a la solicitud de información que nos ocupa, no se cuenta con información relativa al financiamiento del "Museo Torres Bicentenario" y/o "Monumento Torres Bicentenario".

En consecuencia y atendiendo la literalidad de los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que generen en ejercicio de sus atribuciones, y la que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones; preceptos legales de los que se desprende



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

que el Sujeto Obligado, en este caso la Secretaría de Finanzas, cumple con su obligación de permitir el acceso a la información pública al momento de entregar al solicitante la información requerida que obra en sus archivos, sin estar obligada a efectuar investigaciones o procesar dicha información.

En virtud de lo anterior, se deduce que, en el caso concreto, el Sujeto Obligado proporcionó al revisionista la respuesta a su solicitud de información de conformidad con los datos que obran en sus archivos, esto atendiendo a que la información solicitada se constriñe a conocer "(i) ¿Cuál fue el monto original del financiamiento obtenido para la construcción del monumento identificado como "Torres Bicentenario" y/o "Museo Torres Bicentenario" en la Ciudad de Toluca de Lerma, Estado de México?

(ii) ¿Cuál es el plazo de dicho financiamiento?

(iii) ¿Cuál es la tasa de interés, el costo total y las demás condiciones financieras del referido financiamiento?

(iv) ¿Cuál es el saldo insoluto del referido financiamiento a la fecha?" (sic); razón por la cual, una vez que el Sujeto Obligado atendió la petición y efectuó la búsqueda respectiva dentro de sus archivos, resultó que no se encontró información relativa al financiamiento del "Museo Torres Bicentenario" y/o "Monumento Torres Bicentenario"; ni respecto de las condiciones del mismo, por lo que la respuesta proporcionada fue en sentido negativo y no se incurrió en omitir o negar la entrega de la información requerida, como lo refiere el quejoso y como equivocadamente lo pretende hacer valer en su escrito de recurso de revisión.

Cabe mencionar que de conformidad con el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se desprende que una vez que ha sido entregada la información y se ha obtenido el acuse respectivo, se da por terminado el trámite de acceso a la información, circunstancia por la cual resulta inatendible el agravio que el C. [REDACTED] hace valer en el recurso de revisión identificado con el número de folio 001072/INFOEM/IP/RR/2015.

En esta tesitura, se concluye que el Sujeto Obligado actúa dentro del marco normativo, lo anterior, es así, toda vez que de la simple lectura de los oficios números 203203/179/2015, 203203/180/2015, 20332A000/044/2015, 203224000/0056/2015 y 20333A000/244/2015, así como del oficio de número 203041000-922/2015, anteriormente descritos, se dio respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información formulada por el C. Magaña Sotelo, tal y como se acredita con el acuse de recibo emitido por el SAIME, por lo que de ninguna manera se ha negado proporcionar una respuesta respecto de la información requerida.





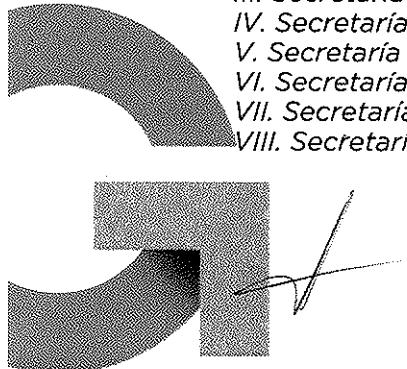
"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

No es óbice manifestar que mediante los oficios números 203203/251/2015, 20332A000/067/2015, 203203/252/2015, 203224000/0077/2015 y 20333A000/272/2015, signados por los servidores públicos habilitados de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, la Dirección General de Financiamiento de Proyectos, la Dirección General de Inversión, la Contaduría General Gubernamental y la Dirección General de Crédito, emitidos en respuesta a los oficios números 203041000-1025/2015, 203041000-1026/2015, 203041000-1027/2015, 203041000-0972/2015 y 203041000-0987/2015, por los cuales se les requiere información necesaria para la elaboración del informe de justificación, así como los argumentos debidamente motivados y fundados para la elaboración del mismo, dichas unidades administrativas reiteran las respuestas ofrecidas en una primer instancia, toda vez que, como quedó expresado anteriormente, no se cuenta con información relativa al financiamiento del "Museo Torres Bicentenario" y/o "Monumento Torres Bicentenario", ni respecto de las condiciones del mismo, por lo que se observa que el actuar de este Sujeto Obligado se encuentra apegado a derecho.

Cabe señalar que respecto a la manifestación consistente en: "*El Sujeto Obligado tiene competencia y debe tener la información que solicito, en virtud de que el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México (la "Ley Orgánica") establece que la Secretaría de Finanzas es la encargada de la planeación, programación y presupuestación de las Actividades del Poder Ejecutivo del Estado. Al respecto, le compete formular y presentar al ejecutivo el presupuesto de egresos y el programa general de gasto público en el que necesariamente tuvo que estar incluida una obra de estas dimensiones (artículo 24, fracción V de la Ley Orgánica).*" (sic); se precisa al Órgano Garante que el motivo de inconformidad de referencia resulta inoperante, toda vez que el inconforme pasa por inadvertido que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, diversas dependencias y no solamente la Secretaría de Finanzas, tal como se desprende del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública que refiere:

"Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

- I. Secretaría General de Gobierno;
- II. Derogada.
- III. Secretaría de Finanzas;
- IV. Secretaría de Salud;
- V. Secretaría del Trabajo;
- VI. Secretaría de Educación;
- VII. Secretaría de Desarrollo Social;
- VIII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano;





“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

- IX. Secretaría del Agua y Obra Pública;
- X. Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- XI. Secretaría de Desarrollo Económico;
- XII. Secretaría de Turismo;
- XIII. Secretaría de Cultura;
- XIV. Secretaría de la Contraloría;
- XV. Secretaría de Comunicaciones;
- XVI. Secretaría de Movilidad;
- XVII. Secretaría del Medio Ambiente.
- XVIII. Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.”

En este sentido, se precisa que si bien el artículo 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública, refiere que corresponde a la Secretaría de Finanzas formular y presentar al Ejecutivo, los proyectos de Ley de Ingresos, del Presupuesto de Egresos y el programa general del gasto público, no menos cierto resulta, que las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y unidades administrativas estatales y municipales formulan su anteproyecto de Presupuesto de Egresos, de acuerdo con las normas presupuestales vigentes con base en sus programas presupuestarios y proyectos anuales, observando las leyes y reglamentaciones establecidas, tal como lo prevé el numeral 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; de tal suerte, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México es aprobado por la Legislatura y con posterioridad es publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, esto de conformidad con el artículo 285 del Código Financiero del Estado de México.

En el asunto en particular y atendiendo la naturaleza de la petición formulada por el recurrente en la solicitud de información pública número 00114/SF/IP/2015, consistente en la solicitud de información relacionada con: “(i) ¿Cuál fue el monto original del financiamiento obtenido para la construcción del monumento identificado como “Torres Bicentenario” y/o “Museo Torres Bicentenario” en la Ciudad de Toluca de Lerma, Estado de México?

(ii) ¿Cuál es el plazo de dicho financiamiento?

(iii) ¿Cuál es la tasa de interés, el costo total y las demás condiciones financieras del referido financiamiento?

(iv) ¿Cuál es el saldo insoluto del referido financiamiento a la fecha?”, se precisa que este Sujeto Obligado con la finalidad de atender la petición en comento solicitó información a las unidades administrativas que pudieran tener información atendiendo la naturaleza de la petición formulada, como fue la Dirección General de Inversión, la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, la Dirección General de Financiamiento de Proyectos, la Contaduría General Gubernamental y la Dirección General de Crédito, de tal suerte, mediante los



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

oficios números 203203/179/2015, 203203/180/2015, 20332A000/044/2015, 203224000/0056/2015 y 20333A000/244/2015, los servidores públicos de estas unidades administrativas refieren medularmente que no obra información alguna de relacionada con el financiamiento del "Museo Torres Bicentenario" y/o "Monumento Torres Bicentenario".

Aunado a lo anterior y en correlación a lo dispuesto por el artículo 327 A del Código en comento, se advierte que los titulares de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos en el ejercicio de su presupuesto, son los responsables de que se ejecuten con oportunidad, eficiencia, eficacia y honestidad los proyectos previstos en sus respectivos Programas presupuestarios y serán los responsables del resultado y de la evaluación de los Programas presupuestarios a su cargo, luego entonces, en el asunto en particular, la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México es la dependencia que podría proporcionar información relacionada con el "Museo Torres Bicentenario" y/o "Monumento Torres Bicentenario".

Así mismo, el artículo 314 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios establece que los coordinadores administrativos, delegados administrativos o equivalentes, conjuntamente con los titulares de las unidades ejecutoras del gasto o en su caso los titulares de las Dependencias o de las Entidades Públicas serán responsables de la ejecución, registro y control del presupuesto que les haya sido autorizado.

De lo expuesto en líneas anteriores, se concluye que las dependencias son las responsables de organizar el presupuesto que les ha sido autorizado de acuerdo a sus necesidades, de tal forma, son las unidades ejecutoras del gasto quienes cuentan con la información solicitada con la desagregación y detalle suficiente para dar atención a la solicitud de información motivo del presente recurso de revisión.

Ahora bien se procede a refutar las siguientes manifestaciones vertidas por el accionante, consistentes en: *"Asimismo, a la Secretaría de Finanzas le compete efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados, así como formular mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros (fracción XIV del artículo 24 de la Ley Orgánica) que debieron ser usados en la obra objeto de la solicitud. Además, le compete elaborar, con la participación de las dependencias, los programas estatales de inversión (fracción XIX del artículo 24 de la Ley Orgánica) Precisamente debe diseñar e implementar un sistema de programación del gasto público acorde con los objetivos y necesidades de la Administración Pública (fracción XXI del artículo 24 de la Ley Orgánica). En dicha programación, debe estar necesariamente presente el gasto público que haya supuesto la construcción del Monumento Torres Bicentenario y el Museo. Por si fuera poco, le compete proyectar y calcular los egresos del Gobierno del Estado, así como los ingresos y egresos de"*





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

sus organismos auxiliares (fracción XXIII del artículo 24 de la Ley Orgánica). Al respecto, debe planear, autorizar y vigilar los programas de inversión pública de las dependencias del Ejecutivo (fracción XXIV del artículo 24 de la Ley Orgánica), programas en los cuales necesariamente el Monumento Torres Bicentenario y el Museo debieron haber estado presentes. Algunas direcciones del sujeto obligado sostienen que no tienen competencia, no tienen documentación o bien, que no han participado en este proyecto de obra pública, cuestiones que son sumamente preocupantes, a no ser que el Monumento Torres Bicentenario y el museo no sea un gasto público, o bien, que este sujeto obligado haya sido omiso en el correcto ejercicio de sus competencias en lo que se refiere a la planeación, proyección, presupuesto y programación, así como sus obligaciones de información al Ejecutivo sobre el gasto público. Dicho lo anterior, es necesario mencionar que el sujeto obligado debe establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental y de estadística general del gobierno del estado, (fracción XXV del artículo 24 de la Ley Orgánica), en los que una obra de esta importancia no debería faltar. Además, le compete registrar y normar los contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el Estado de México (fracción XXVII del artículo 24 de la Ley Orgánica), lo cual evidencia que las respuestas de las direcciones de la Secretaría de Finanzas en las que se refiere no haber participado, no tener competencia o no tener información o documentación son a todas luces falsas o incorrectas, a menos que no se hubieren registrado ni normado acto o contrato alguno para la realización de las obras del Monumento Torres Bicentenario y el Museo." (sic); en este sentido se precisa que si bien el numeral 24 en sus diferentes fracciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, refiere las atribuciones de la Secretaría de Finanzas, no menos cierto resulta, que en el asunto en particular, aún y cuando esta Secretaría libera los recursos, las coordinaciones administrativas de las diferentes dependencias son quienes cuentan con el soporte documental suficiente para determinar los conceptos por los que se realizan los pagos.

Respecto a las cuestiones presupuestales y su ejecución se han vertido los argumentos y fundamentos procedentes en párrafos anteriores.

No obstante lo anterior, considerando que se pudiera contar con algún registro contable, financiero, presupuestal, patrimonial, cualitativo o cuantitativo, es que se procedió a efectuar una búsqueda exhaustiva de la información en la Dirección General de Financiamiento de Proyectos, la Dirección General de Crédito, la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, la Dirección General de Inversión y la Contaduría General Gubernamental, áreas dependientes de este Sujeto Obligado.

Ahora bien, no debe pasar por inadvertido que si bien no se cuenta con información relacionada con el financiamiento que refiere el solicitante en la solicitud de información pública número 00114/SF/IP/2015, mediante el acuerdo número CI-2015-0024 (anexo en copia simple), emitido por el Comité de Información de la Secretaría de Finanzas, se clasificó como reservada la información financiera, presupuestal, patrimonial, cuantitativa y cualitativa, así





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

como cualquier otra relacionada con el recinto cívico cultural denominado "Museo Torres Bicentenario", aspecto por el cual resulta improcedente proporcionar al solicitante cualquier otra información que obra en los archivos de este Sujeto Obligado relacionada con el "Museo Torres Bicentenario".

Ahora bien, por cuanto hace a la siguiente manifestación del recurrente: "...Finalmente, a la Secretaría de Finanzas le compete el cuidado de la hacienda pública, estando obligado a levantar y mantener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado (fracción XXXIX del artículo 24 de la Ley Orgánica). El Monumento Torres Bicentenario y el Museo deben estar necesariamente en los inventarios que en el debido ejercicio de sus facultades lleve el Sujeto Obligado, los cuales deberían contener información sobre su costo, valor actual, depreciación total, entre otra, así como la información contractual correspondiente..." (sic), se hace del conocimiento del Órgano Garante que de conformidad con la POBALIN-033, la Dirección General integrará el registro de bienes inmuebles con la información que remitan las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos e instituciones públicas, por lo que es responsabilidad de éstas últimas remitir la documentación para su registro; en caso contrario los inmuebles no aparecerán en el registro de bienes inmuebles del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en el Sistema Inmobiliario del Gobierno del Estado se tiene registrado un bien inmueble relacionado con la solicitud de información; sin embargo, la información no puede ser proporcionada en virtud de que se encuentra vinculada con los juicios en trámite que han sido reportados por la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México y se ha clasificado como información reservada por el Comité de Información de este Sujeto Obligado, al actualizarse lo dispuesto por la fracción VI del artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno del Estado de México y Municipios.

En conclusión, esta Secretaría considera que el ejercicio del derecho de acceso a la información y por lo tanto, el acatamiento de la obligación correlativa a cargo de este Sujeto Obligado de garantizar dicha facultad, no ha sido afectado a través de la respuesta otorgada al C. [REDACTED] en atención a la solicitud de información pública número 00114/SF/IP/2015, pues como se ha demostrado, se dio respuesta a la solicitud de información atendiendo a los términos en que se planteó, y por tanto el comportamiento del sujeto obligado se encuentra apegado a la normatividad en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

A USTED C. COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tener por rendido el informe en mi carácter de JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

SEGUNDO: Se confirme la respuesta proporcionada por este Sujeto Obligado, en virtud de que la respuesta otorgada al recurrente se realizó conforme a derecho, de acuerdo a las facultades que el ordenamiento legal vigente le otorga a la Secretaría como sujeto obligado; tal y como se indica en el cuerpo de este escrito.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 12 de junio de 2015.

LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

HHEM/AGC/JCMC*

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

Toluca de Lerdo, México a 12 de junio del 2015
Oficio. 20333A000/272/2015

LICENCIADO

HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA

JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

P R E S E N T E

En respuesta al oficio número **203041000-1025/2015** recibido el día 10 de junio del año en curso, donde informa del Recurso de Revisión recaído a la solicitud de acceso a la información pública número **00114/SF/IP/2015**, y solicita a esta unidad administrativa proporcionar la información necesaria que sirva de soporte para la elaboración del informe correspondiente.

La presente solicitud de información textualmente dice:

- (i) ¿Cuál fue el monto original del financiamiento obtenido para la construcción del monumento identificado como "Torres Bicentenario" y/o "Museo Torres Bicentenario" en la Ciudad de Toluca de Lerma, Estado de México?
(ii) ¿Cuál es el plazo de dicho financiamiento?
(iii) ¿Cuál es la tasa de interés, el costo total y las demás condiciones financieras del referido financiamiento?
(iv) ¿Cuál es el saldo insoluto del referido financiamiento a la fecha?" (sic)

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción XII, 40 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como por lo establecido en el artículo 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y a efecto de dar respuesta a la presente solicitud, manifiesto que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta Unidad administrativa, se desprende que no obra documental alguna sobre el tema objeto de la solicitud.

Motivo por el cual, el solicitante deberá dirigir su solicitud de información a la Unidad de Información de la Secretaría de Comunicaciones.

Sin otro particular, le reitero un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ARTURO DÁVILA ESQUIVEL
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



c.c.p.

Lic. Joaquín Castillo Torres.- Subsecretario de Tesorería
M. en F. Francisco González Zozaya.- Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Información.
Lic. Laura Elena Figueroa Sánchez.- Contralora Interna e Integrante del Comité de Información
M.d.P. Luis David Guerrero Bordon.- Director General de Crédito

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Toluca de Lerdo, México,
10 de junio del 2015.
Oficio No. 203203/252/2015

LICENCIADO

HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

En atención al Oficio No. 203041000-1026/2015 y con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ratifica el contenido del Oficio No. 203203/179/2015 que con motivo de la búsqueda en los archivos de la Dirección General de Inversión, no se tiene documento alguno relacionado con el financiamiento del “Museo Torres Bicentenario”, referente a la solicitud de información pública No. 00114/SF/IP/2015.

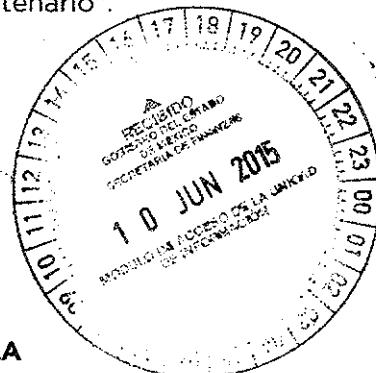
No obstante lo anterior, se hizo del conocimiento al solicitante, que el sujeto obligado que pudiera conocer de su solicitud, es la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México.

Finalmente es de señalar, que a través de la resolución No. C1-2015-0024, emitida el nueve de abril del año en curso, por el Comité de Información de la Secretaría de Finanzas, se clasificó como información reservada, la relativa a la información financiera presupuestal, patrimonial, cuantitativa y cualitativa, así como cualquier otra relacionada con el Recinto Cívico Cultural denominado “Museo Torres Bicentenario”.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO PULIDO SOLARES
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN



M. en F. Francisco González Zozaya, Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Información.

M. en A. Carlos D. Aportela Rodríguez, Director General de Inversión.

Lic. Laura Elena Figueroa Sánchez, Contralora Interna e Integrante del Comité de Información.

Archivo.

APS/aecm.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca de Lerdo, México,
10 de junio del 2015.
Oficio No. 203203/251/2015

LICENCIADO

HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA

**JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E**

En atención al Oficio No. 203041000-0987/2015 y con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ratifica el contenido del Oficio No. 203203/180/2015 que con motivo de la búsqueda en los archivos de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, no se tiene documento alguno relacionado con el financiamiento del "Museo Torres Bicentenario", referente a la solicitud de información pública No. 00114/SF/IP/2015.

No obstante lo anterior, se hizo del conocimiento al solicitante, que el sujeto obligado que pudiera conocer de su solicitud, es la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México.

Finalmente es de señalar, que a través de la resolución No. C1-2015-0024, emitida el nueve de abril del año en curso, por el Comité de Información de la Secretaría de Finanzas, se clasificó como información reservada, la relativa a la información financiera presupuestal, patrimonial, cuantitativa y cualitativa, así como cualquier otra relacionada con el Recinto Cívico Cultural denominado "Museo Torres Bicentenario".

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

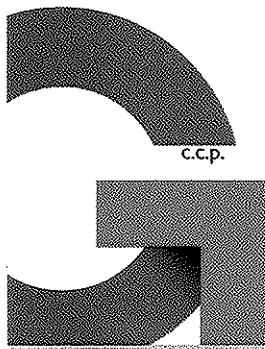
ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO PULIDO SOLARES
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO



C.C.P.

M. en F. Francisco González Zozaya, Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Información.
Lic. Laura Elena Figueroa Sánchez, Contralora Interna e Integrante del Comité de Información.
Archivo.
APS/aecm.



SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN".

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

Toluca de Lerdo, México 10 de junio de 2015
Oficio No. 20332A000/067/2015

**LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
TITULAR DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 2 fracción XII y 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en atención a su oficio número 203041000-0972/2015 recibido el día de hoy, referente al recurso de revisión recaído a la solicitud de información pública número 00114/SF/IP/2015, mediante el cual solicita la información necesaria que sirva para la elaboración del Informe de Justificación.

Al respecto, hago de su conocimiento que esta Dirección General, no participó en el desarrollo del proyecto referido en la solicitud de información pública de mérito; por tal circunstancia, no se cuenta con datos que puedan servir para la elaboración del informe antes mencionado.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E


**M. EN D. MIGUEL ÁNGEL SERNA DIONISIO
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS**



C.c.p. M. en F. Francisco González Zozaya.- Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Información.
C.P. Benjamín Macedo Pérez.- Director General de Financiamiento de Proyectos.
L.A.E. Laura Elena Figueroa Sánchez.-Contralora Interna de la Secretaría de Finanzas y miembro del Comité de Información.

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Oficio No. 203224000/0077/2015
Toluca de Lerdo, México; a
11 de junio de 2015

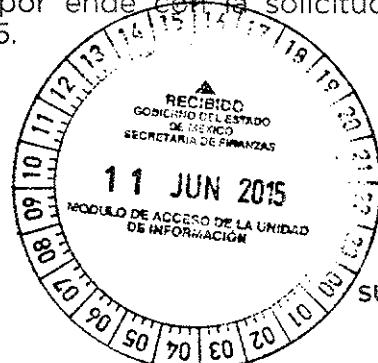
LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARIA DE FINANZAS
P R E S E N T E

En atención al oficio No. 203041000-1027/2015 mediante el cual se requiere elaborar el informe de justificación del Recurso de Revisión, recaído a la solicitud de información pública número 00114/SF/IP/2015, que será enviado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

- (i) ¿Cuál fue el monto original del financiamiento obtenido para la construcción del monumento identificado como "Torres Bicentenario" y/o "Museo Torres Bicentenario" en la ciudad de Toluca de Lerma, Estado de México?
(ii) ¿Cuál es el plazo de dicho financiamiento?
(iii) ¿Cuál es la tasa de interés, el costo total y las demás condiciones financieras del referido financiamiento?
(iv) ¿Cuál es el saldo insoluto del referido financiamiento a la fecha?" (sic)

En atención a lo anterior y en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; ratifico el contenido del oficio número 203224000/0056/2015, derivado de que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de la Contaduría General Gubernamental, se desprende que no obra documental alguna relacionada con el financiamiento para la construcción del "Monumento Torres Bicentenario" y/o "Museo Torres Bicentenario" y por ende con la solicitud de información pública número 00114/SF/IP/2015.



SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

Adicionalmente a lo anterior, es importante señalar que a través de la resolución número CI-2015-0024, emitida el nueve de abril del año en curso por el Comité de Información de la Secretaría de Finanzas, se clasificó como información reservada la relativa a la información financiera, presupuestal, patrimonial, cuantitativa y cualitativa, así como cualquier otra relacionada con el recinto cívico cultural denominado "Museo Torres Bicentenario".

Sin otro particular de momento, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

LIC. BRENDA MERCEDES TRISTÁN LÓPEZ
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL

C.c.p. C.P.C. Marco Antonio Esquivel Martínez.- Contador General Gubernamental.
Archivo/ Minutario
DVRN/jahu

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL